

Ley N° II-0686-2009

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

**DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA A LA SOCIEDAD
ITALIANA DE VILLA MERCEDES**

- ARTÍCULO 1°.- Declárase al inmueble perteneciente a la Sociedad Italiana de Villa Mercedes, delimitado por calles Riobamba al Sur, Las Heras al Oeste y Junín al Norte, como PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA, en los términos prescriptos por la Ley N° II-0526-2006.-
- ARTÍCULO 2°.- A los fines de lo dispuesto en el Artículo anterior, se considera clasificar la Sociedad Italiana como “Conjunto Histórico”, de acuerdo con las definiciones establecidas en el Artículo 8°, Inciso e), de la citada Ley.-
- ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Programa de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, para que como Autoridad de Aplicación disponga el efectivo cumplimiento de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dos días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.-

JULIO CÉSAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

MARÍA ANTONIA SALINO
Presidenta Provisional
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. RICARDO ALBERTO GUTIERREZ
Secretario Administrativo
Cámara de Senadores
San Luis